



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0639-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 12 de junio del 2024.**



VISTOS:

El Informe N° 316-2024-MPP/PPM, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 004-2024-PSC-OR-OGGRH/MPP, de fecha 21 de mayo de 2024, de la Oficina de Remuneraciones e Informe N° 785-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 06 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Permanente de Piura, con fecha 12 de junio del 2023, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 08), en el Expediente N° 02207-2022-0-2001-JR-LA-08, seguido por don **WILFREDO VILLASECA CASTRO**, sobre Homologación y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1. CONFIRMARON la sentencia de fecha 30 de setiembre de 2022, de páginas 337-353, mediante la cual se declara FUNDADA EN PARTE la demanda presentada WILFREDO VILLASECA CASTRO contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES E INCIDENCIA EN BENEFICIOS SOCIALES. En consecuencia, ORDENO que la demandada homologue la remuneración del demandante con la remuneración percibida por la trabajadora Martha Sánchez Arrunátegui por el periodo de febrero de 2012 hasta diciembre de 2020. Asimismo, ORDENO que la demandada cancele al accionante, la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES (S/ 75,274.6) por los conceptos de reintegro de remuneraciones: S/64,525.71, y reintegro de gratificaciones: S/ 10,748.89, por la homologación de remuneraciones con la trabajadora Martha Sánchez Arrunátegui; ambos por el periodo comprendido de febrero de 2012 hasta diciembre de 2020; más intereses legales y costos del proceso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. Igualmente, DISPONGO que la demandada deposite al demandante la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 93/100 SOLES (S/ 6,222.93) por reintegro de compensación por tiempo de servicios por la homologación de remuneraciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0639-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 12 de junio del 2024.

con el trabajador Martha Sánchez Arrunátegui, por el periodo comprendido de febrero de 2012 hasta diciembre de 2020, en una entidad financiera elegida por ellos, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor. **DECLARO INFUNDADO** la demanda en el extremo que solicita Homologación de remuneración por trato salarial desigual por el periodo comprendido desde julio de 2005 hasta enero de 2012, y en consecuencia, el reintegro de remuneraciones y beneficios sociales por este periodo a consecuencia de la homologación; asimismo, la pretensión de reintegro de vacaciones por el periodo de febrero de 2012 hasta diciembre de 2020 por incidencia de homologación de remuneraciones por el citado periodo. Sin costas del proceso.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 316-2024-MPP/PPM, de fecha 13 de mayo de 2024, comunicó que el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, en su Resolución N° 10 del 13 de diciembre de 2023, ordenó a esta Municipalidad homologue al demandante don **WILFREDO VILLASECA CASTRO**, con la remuneración percibida por la trabajadora Martha Sánchez Arrunátegui, por el periodo de febrero del 2012 hasta diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 004-2024-PSC-OR-OGGRH/MPP, de fecha 21 de mayo de 2024 la Oficina de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **WILFREDO VILLASECA CASTRO**, con su homóloga Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 3,066.58 a S/ 3,577.53 soles mensuales;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 785-2024-OGGRH/MPP, de fecha 06 de junio de 2024, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones del demandante don **WILFREDO VILLASECA CASTRO**, con su homóloga Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 3,066.58 a S/ 3,577.53 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de junio del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, en Resolución N° 10, de fecha 13 de diciembre de 2023 - Expediente N° 02207-2022-0-2001-JR-LA-08; en consecuencia cúmplase con:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0639-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 12 de junio del 2024.



- Nivelar las remuneraciones del demandante don **WILFREDO VILLASECA CASTRO**, con su homóloga Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 3,066.58 a S/ 3,577.53 soles mensuales
- Pagar al accionante don **WILFREDO VILLASECA CASTRO**, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES (S/ 75,274.6)** por los conceptos de reintegro de remuneraciones: S/64,525.71, y reintegro de gratificaciones: S/ 10,748.89; ambos por el periodo comprendido de febrero de 2012 hasta diciembre de 2020; más intereses legales y costos del proceso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- Depositar al demandante don **WILFREDO VILLASECA CASTRO**, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 93/100 SOLES (S/ 6,222.93)** por concepto de compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por el accionante.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Lic. *Educ. Teresa Calva Saavedra*
Regidora (e) Alcaldía

